

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

11001 40 03 013 2017 01612

Se niega la solicitud de relevo del curador Ad-litem designado, pues no aportó prueba de estar actuando en más de cinco (5) procesos con el mismo encargo, tal como lo exige el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.

Por secretaría requiérase por el medio más expedito, indicándole que su solicitud de relevo fue denegada y la aceptación del cargo es forzosa, so pena de la sanción a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
JUEZ

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 61 Hoy 13-10-2021

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario

EDAG